

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los experimentos precedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresen, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2673

ALACHA CAMPANA, José; hijo de Manuel y Concepción; domiciliado últimamente en la plaz. de la Cebada; comparecerá el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 9868

2674

ALONSO, Julia; domiciliada en Segovia y después en Madrid; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valladolid, el día 14 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, á fin de asistir á la sesión del juicio oral, en causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, contra Isidora Goni, siendo de éste comparecencia inexcusable, y aperebida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio legal consiguiente. 9948

2675

ARIAS RODRIGUEZ, Leoncio; de veintidós años, de estado soltero, barrendero, hijo de Isidoro y María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Aguile, número 24, principal; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9867

2676

BARBERO MAROTO, Concepción; hija de Ambrosio y Josefa; domiciliada últimamente en Marqués de Urquijo, número 14, tercero; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras. 9368

2677

BANDERBURG, Emilio; de profesión *chauffeur*; domiciliado últimamente en el hotel España; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. 9868

2678

BELBIS NAVARRO, Joaquín; domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, número 38; comparecerá el día 30 de Septiembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 9868

2679

BLANCO TEJEDOR, Justo; hijo de Manuel y Pasanais, de veinticuatro años, estado soltero, profesión jornalero; comparecerá el día 28 de Septiembre actual, á las nueve y treinta horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 1.563 del corriente año. 9854

2680

BORREGA DIEZ, Ramón; domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 32, portería; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 9909

2681

CASADO, Lorenzo; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, á fin de que, como testigo asista al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Salas de los Infant's sobre robo y homicidio á Andrés Hernández, contra Elías Tapia Vitor y otro, vecinos de Hincjar del Rey. 9735

2682

CASAI LOPEZ, Antonio; hijo de Manuel y María; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, bajo; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 9868

2683

CASTRO FLORES, José; hijo de José y de Rafaela; comparecerá, el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 9868

2684

CERVERA BELLO, Francisco; hijo de Amparo, de profesión albañil, estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 18, principal; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para prestar declaración en causa por estafas, instruido por dicho Juzgado, bajo el número 2 de 1310. 9976

2685

COLLADO VILLARREAL, Angel; acompañado de sus padres León y Elvira; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9864

2686

COLLADO VILLARREAL, Enrique; de once años, acompañado de sus padres León y Elvira, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal

del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en el acto del juicio por el Médico forense. 9865

2687

CORRALBA DOMINGUEZ, Mercedes; hija de Ceipín y Nicolasa, de dieciséis años, de estado soltera, profesión camarera; domiciliada últimamente en la calle del Peñón, número 7, piso segundo derechos; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el número 1.635 del corriente año. 9855

2688

DIAZ MORALES, Felipe; de trece años, acompañado de sus padres Pedro y Gabina, natural de Toledo; domiciliado últimamente en la calle de Linares, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 8, duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9862

2689

DOMINGO, Encarnación; domiciliada últimamente en el callejón de Leganillo, número 8; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otro. 9868

2690

EMILIO, María; natural de la Guardia (Portugal), estado casada; domiciliada últimamente en la calle del Comercio; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, para cumplir su declaración en causa por hurto de una mala, instruida por dicho Juzgado. 9776

2691

ESPERTA CACERES, Guillermo; domiciliado últimamente en Lerca, calle Zapatera, número 28; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerca, para celebrar causa en causa instruida por robo á dicho individuo. 9893

2692

FERNANDEZ HERNANDEZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Peñón, número 8; comparecerá el día 25 del actual, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, número 6 y 8, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto de ropas, instruido contra la misma. 9816

2693

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Amalia; hija de Manuel y Teresa; domiciliada últimamente en la calle de Bardala, número 6 (Torre de las Victorias); comparecerá el día 5 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 9868

(Continúa en la pág. 1048.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

«ISLEÑA MARÍTIMA», COMPAÑÍA MALLORQUINA DE VAPORES

COMUNICACIONES MARITIMAS RAPIDAS Y REGULARES DEL SEGUNDO GRUPO.—CUADRO C.—BALEARES

Tarifas de máxima percepción para el año de 1915.

	Cámara 1. ^a	Cámara 2. ^a	Cámara 3. ^a	Cubierta.		Cámara 1. ^a	Cámara 2. ^a	Cámara 3. ^a	Cubierta.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Palma-Barcelona ó viceversa.....	30,00	20,00	15,00	10,00	Barcelona-Ibiza ó viceversa.....	45,00	30,00	22,50	15,00
Palma-Valencia ó ídem.....	30,00	20,00	15,00	12,00	Ibiza-Alicante ó ídem.....	20,00	15,00	12,50	10,00
Palma-Alicante ó ídem.....	30,00	20,00	15,00	12,00	Ibiza-Valencia ó ídem.....	20,00	15,00	12,50	10,00
Palma-Marsella ó ídem.....	35,00	25,00	20,00	15,00	Ibiza-Formentera ó ídem.....	>	>	>	2,00
Palma-Argel ó ídem.....	35,00	25,00	20,00	15,00	Palma-Cabrera ó ídem.....	10,00	>	>	2,00
Palma-Ibiza ó ídem.....	20,00	15,00	12,00	10,00					

NOTAS.—Los impuestos y manutención no están incluidos en los precios de pasaje.—Los precios se pagarán en francos en el Extranjero y en pesetas en España. En los vapores rápidos no se despachan pasajes de sobrecubierta.

PALMA-CABRERA Ó VICEVERSA

Carga general..... 100 kilogramos ó m/c..... 2,50 pesetas.
Mínimum conocimiento..... 1,50 ídem.

IBIZA-FORMENTERA Ó VICEVERSA

Carga general..... 100 kilogramos ó m/c..... 1,50 pesetas.
Mínimum conocimiento..... 1,50 ídem.

DISPOSICIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES TARIFAS

- 1.^a La tarifa A será sólo aplicable á los transportes de Palma-Barcelona, Palma-Valencia, Palma-Alicante ó viceversa.
- 2.^a La tarifa B será sólo aplicable á los transportes de Palma-Argel, Palma-Marsella, Barcelona-Ibiza ó viceversa.
- 3.^a La tarifa C será sólo aplicable á los transportes de Palma-Ibiza, Ibiza-Valencia, Ibiza-Alicante ó viceversa.
- 4.^a El mínimo de toda expedición para la cual se exija «Cárta de Porte Marítimo» ó «Conocimiento» será de pesetas 1,50 si es entre puertos españoles; pesetas 7,50 si es entre puerto español y extranjero y francos 7,50 si es de puerto extranjero á español.
- 5.^a Los impuestos de Navegación, Transporte, Obras Puertos, Timbre del Estado y demás exigidos por el Gobierno ó Autoridades locales del puerto de embarque ó desembarque no están comprendidos en las presentes tarifas, los cuales se entenderán estipulados de bordo á bordo, pagaderos sus tipos en pesetas en puertos españoles, en francos en puertos extranjeros y en las condiciones generales de las Leyes, Órdigos y Tratados vigentes en los puertos de embarque y desembarque.
- 6.^a Para las presentes tarifas se considerará la tonelada igual al metro cúbico.

TARIFA DE FLETES MÁXIMOS

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abaca.....	100 Kilogr.	1,10	1,35	0,80
Abanicos.....	Idem.	4,50	5,40	3,80
Abonos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Acetates en pipas ó bocoyes.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— en barriles ó cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Acetilugas verdes.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
— en frascos.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
— en garrafones (en salmuera).....	Idem.	3,80	4,65	2,70
— en barriles ó cubetas (idem).....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Acero.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Acido en barriles.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— en bombonas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Acordeones.....	Idem.	4,50	5,40	3,80
Achicoria.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Alfresco.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Aguardientes en bocoyes ó pipas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— en barriles, onartos ú octavos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en garrafones.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
— en cajas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Aguarrás.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Agua mineral.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Ajos en sacos ó cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— en ristras ó á granel.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Alambre de acero ó hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de latón ó cobre.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Albaricoques.....	Idem.	2,50	3,35	2,25
— conservados sin azúcar.....	Idem.	1,35	2,00	1,10
— en dulce ó con azúcar.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Albayaides.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Alcaparras en barriles, pipas y medias.....	Idem.	2,00	2,25	1,65
— en cubetas.....	Idem.	2,25	2,50	1,80
— en garrafones.....	Idem.	3,00	3,25	2,70
Alcohol (Véase Aguardientes).....	Idem.			
Alfalfa prensada.....	M ² ó 100 km.	1,35	1,65	1,15
Alfombras.....	100 Kilogr.	2,75	3,25	2,25
Algarrobas en sacos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Algodón en rama cubetas prensadas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— hilado.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— barra ó desperdicio.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Añajas.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,80
Almendras en sacos.....	100 Kilogr.	2,75	3,25	2,50
Almendrón en sacos ó barriles.....	Idem.	2,75	3,25	2,50
— en latas ó garrafones.....	Idem.	3,00	3,50	2,75
Almidón.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Alpargatas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Alpiste.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Alquitrán.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Alcibias.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Aluzbre.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Amiánte.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Anades, patos y similares.....	Uno.	0,45	0,70	0,45
Arañas.....	100 Kilogr.	1,60	2,00	1,35
Anchova.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Animales:				
Gallos, gallinas ó conejos.....	Uno.	0,35	0,40	0,30

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Animales:				
Gallos, gallinas ó conejos en jaulas de 30 cabezas:				
Cada piso. Jaulas de un piso.....	Uno.	3,30	4,05	2,70
Idem. Idem de dos ídem.....	Idem.	6,10	7,45	4,95
Idem. Idem de tres ídem.....	Idem.	8,55	10,15	6,75
Caballos.....	Idem.	30,00	33,75	25,00
Idem enjaulados.....	Idem.	40,00	54,00	40,00
Idem para toros, sardos ó jaeca.....	Idem.	16,35	20,25	13,50
Idem lechales en partida.....	Idem.	14,05	16,85	11,25
Cabras.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Idem en partida.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Carneros en partida.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Corderos lechales.....	Idem.	1,15	1,35	0,90
Cerdos cebados.....	Idem.	8,55	10,15	6,75
Idem de 60 á 100 kilogramos.....	Idem.	6,75	8,10	5,40
Idem de 20 á 60 ídem.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Idem menores de 20 ídem (Véase Lechones).....	Idem.	>	>	>
Enlos ó Mulas.....	Idem.	25,00	27,00	20,00
Idem íd. lechales.....	Idem.	18,00	20,25	15,00
Borricos.....	Idem.	11,25	13,50	9,00
Burros garañones ó enjaulados.....	Idem.	33,75	40,50	27,00
Burras.....	Idem.	14,05	16,85	11,25
Bueyes y vacas.....	Idem.	16,85	20,25	13,50
Idem lechales.....	Idem.	11,25	13,50	9,00
Idem íd. menores de cuatro meses.....	Idem.	8,45	10,15	6,75
Pavos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Pavas.....	Idem.	0,90	1,05	0,70
Añís en grano.....	100 Kilogr.	1,60	2,00	1,35
Anísado. (Véase Aguardientes).....	Idem.	>	>	>
Arboles con atados.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
— en panales ó macetas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
Arca para caudales hasta 800 kilogramos.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
Arena ó arenilla.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Aristones.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Armas.....	Idem.	3,00	3,35	2,50
Armones sin municiones.....	Uno.	35,00	40,50	30,00
Armoniums.....	Idem.	3,55	10,15	6,75
Arneses para caballerías.....	100 Kilogr.	3,00	4,05	3,00
Arca ó flejes de madera para pipería.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Arifonlos fotográficos.....	Idem.	2,80	3,40	2,35
Arroz con cáscara.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— sin cáscara.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Arveiones.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Averría de madera.....	Idem.	0,90	1,00	0,70
— de corcho.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Asnos. (Véase Animales).....	Idem.	>	>	>
Astas envasadas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— á granel.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Atalajes.....	Idem.	3,00	4,05	3,00
Atún fresco ó con la sal indispensable.....	Idem.	5,50	6,80	5,50
— conservado.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Automóviles grandes.....	Uno.	55,25	67,50	45,00
— medianos.....	Idem.	45,00	54,00	36,00
— pequeños.....	Idem.	33,75	40,50	27,00
Avellanas.....	100 Kilogr.	1,60	2,00	1,35

Gaceta de Madrid. — Núm. 265 22 Septiembre 1919 P. Anexo Núm. 2. — Pág. 1069

UNIDAD	A	B	C
	Posetas.	Posetas.	Posetas.
Avena.....	100 kilogs. 1,10	1,35	0,90
Idem.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Anafrán.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Azúcar.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
Azúcar en cajas.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
— en sacos.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Azúfre.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Azuñes envasados.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Arcaes para caudales mts de 800 kilogramos (Tarifa maquinaria).....	»	»	»
Bacalao.....	100 kilogs. 1,60	2,00	1,35
Idem.....	Par. 1,15	1,35	0,90
Balancines.....	100 kilogs. 1,10	1,35	0,90
Baldosas.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
Baldosillas de vidrio.....	Idem. 3,00	4,05	2,50
Bancos y banquetas de hierro.....	Una. 15,00	15,00	10,00
Bañeras.....	100 kilogs. 2,80	3,40	2,25
Bañeras.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
Barriles.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Barriles carriles regulares.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Barreños de barro.....	Idem. 2,25	2,70	1,80
Barriles vacíos.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
— Idem de retorno.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
— Idem de cerroza.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
— Idem de id. de retorno.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Básculas.....	Idem. 3,00	4,05	3,00
Bastos y atm. llaras.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
Batatas.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Batería de cocina.....	Idem. 4,50	5,40	3,60
Bañes ó cisternas vacíos.....	Idem. »	»	»
— llenos de ropa. (Véase Equipajes).....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Bellotas dulces.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
— para ganados.....	Idem. 2,25	2,70	1,80
Benolina, sobre cubierta.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
Betún.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Bicarbonato.....	Una. 1,15	1,35	0,90
Bicicletas.....	100 kilogs. 4,50	5,40	3,60
— embaldadas.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— accesorios.....	Uno. 2,25	2,70	1,80
Bidones de hierro vacíos.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
— vacíos de carburo.....	Idem. 0,30	0,35	0,25
— Idem de id. grandes retorno.....	Idem. 0,25	0,30	0,20
— Idem de id. medianos Idem.....	Idem. 0,20	0,25	0,15
— Idem de id. pequeños Idem.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Bisutería de azabache, coral, marfil ó similares.....	10 kilogs. 4,50	5,40	3,60
— de oro, plata ó platino y similares.....	%o s/ valor. 1,10	1,35	0,90
Biondas.....	Kilog. 1,60	2,00	1,35
Bobinas y carretes de madera.....	100 kilogs. 2,25	2,70	1,80
Bocoyes vacíos.....	Una. 1,10	1,35	0,90
— Idem de retorno.....	%o s/ valor. 4,50	5,40	3,60
Bolsillos de plata.....	%o s/ valor. 2,80	3,40	2,50
Bombillas eléctricas.....	100 kilogs. 2,25	2,70	1,80
Bombonas de ácidos.....	Idem. 1,30	2,00	1,35
— de lejía.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— otros líquidos.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
— vacías.....	Una. 0,45	0,55	0,35
— Idem grandes de retorno.....	Idem. 0,30	0,35	0,25
— Idem pequeñas Idem.....	Idem. 1,25	1,50	1,00
Bonister.....	100 kilogs. 4,50	5,40	3,60
Borradores.....	%o s/ valor. 2,80	3,40	2,50
Borra de seda.....	100 kilogs. 1,10	1,35	0,90

Cascarilla de arroz.....	100 kilogs. 1,60	2,00	1,35
Idem.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Castañas.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Cascos para sombreros.....	Kilog. 0,20	0,30	0,15
Caza.....	100 kilogs. 1,10	1,35	0,90
Cebada.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Cebollas envasadas.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Cebazos.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Celuloide labrado en peinetas, horquillas y similares.....	Idem. 0,80	1,10	0,70
Cemento.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Ceniza.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Cepillos.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Cera sin labrar.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— labrada.....	Idem. 3,90	4,50	3,15
Cerámica envasada.....	»	»	»
Cerdos (Véase Animales).....	100 kilogs. 1,10	1,35	0,90
Ceretas.....	Idem. 2,25	2,70	1,80
Cerillas fosfóricas.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
Cerveza.....	Idem. 4,50	5,40	3,60
Cestería de mimbro, palma y similares.....	Idem. 3,90	4,50	3,15
Cerámica envasada.....	Idem. 2,00	2,60	1,50
Chocolate.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Cintas de hilo, lana ó algodón.....	%o s/ valor. 4,50	5,40	3,60
— y galones dorados ó plateados.....	100 kilogs. 2,00	2,35	1,55
Clavo de espasa ó clavillo.....	Idem. 1,15	1,35	0,90
Clavos de hierro.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Cobre, barras, planchas ó tubos.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— labrado formas regulares.....	Idem. 3,95	4,95	2,70
Cocos á granel.....	Idem. 2,25	2,70	1,80
— en sacos.....	Idem. 4,50	5,40	2,25
Cofres ó bañes vacíos.....	Idem. 4,50	5,40	3,60
— con ropas de uso.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Cola de todas clases.....	Idem. 4,50	5,40	3,60
Colecciones.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Colofonia.....	Idem. 2,00	2,35	1,60
Coloniales.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Comestibles no tarifados.....	Idem. 2,55	3,00	2,00
Confeti y recortes para su elaboración.....	Idem. 2,25	2,70	1,80
Conservas finas.....	Idem. 1,60	2,00	1,35
Conservas de hortalizas.....	Idem. 1,25	1,85	1,10
— de pulpas de fruta.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
Contadores para gas ó electricidad.....	Idem. 2,35	2,70	1,80
Corcho en panes ó fardos.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— labrado ó en tapones.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
Cordelería de todas clases.....	»	»	»
Corderos (Véase Animales).....	100 kilogs. 8,55	10,50	6,75
Coronas fúnebres.....	Idem. 3,00	4,05	3,00
Correas y correas cuero.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
Cortezas en rama en sacos.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
— molida Idem.....	Idem. 1,35	1,65	1,10
Cresotas.....	Idem. 1,10	1,35	0,90
Orin vegetal ó animal.....	Idem. 2,35	1,65	1,10
Crisoles.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
Cristales planos.....	Idem. 2,80	3,40	2,25
— hueco de poco peso envasado.....	Idem. 1,65	2,00	1,35
— Idem de peso envasado.....	Idem. 2,80	3,60	2,25
Oromos.....	%o s/ valor. 4,50	5,40	3,60
Cardos y telas pintadas (embarques general).....	Idem. 9,00	14,00	7,20
— Idem id. (embarque especial).....	100 kilogs. 1,65	2,00	1,35
Cubbs de hierro y zinc.....	»	»	»

UNIDAD	A	B	C
	Posetas.	Posetas.	Posetas.
100 kilogs. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Kilog. 0,20	0,30	0,15	
100 kilogs. 1,10	1,35	0,90	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 0,80	1,10	0,70	
Idem. 1,10	1,35	0,90	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 3,90	4,50	3,15	
»	»	»	
100 kilogs. 1,10	1,35	0,90	
Idem. 2,25	2,70	1,80	
Idem. 1,65	2,00	1,35	
Idem. 4,50	5,40	3,60	
Idem. 3,90	4,50	3,15	
Idem. 2,00	2,60	1,50	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
%o s/ valor. 4,50	5,40	3,60	
100 kilogs. 2,00	2,35	1,55	
Idem. 1,15	1,35	0,90	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 3,95	4,95	2,70	
Idem. 2,25	2,70	1,80	
Idem. 4,50	5,40	2,25	
Idem. 4,50	5,40	3,60	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 4,50	5,40	3,60	
Idem. 1,10	1,35	0,90	
Idem. 2,00	2,35	1,60	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 2,55	3,00	2,00	
Idem. 2,25	2,70	1,80	
Idem. 1,60	2,00	1,35	
Idem. 1,25	1,85	1,10	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 2,35	2,70	1,80	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 1,65	2,00	1,35	
»	»	»	
100 kilogs. 8,55	10,50	6,75	
Idem. 3,00	4,05	3,00	
Idem. 1,35	1,65	1,10	
Idem. 1,35	1,65	1,10	
Idem. 1,35	1,65	1,10	
Idem. 1,10	1,35	0,90	
Idem. 2,35	1,65	1,10	
Idem. 1,65	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,40	2,25	
Idem. 1,65	2,00	1,35	
Idem. 2,80	3,60	2,25	
%o s/ valor. 4,50	5,40	3,60	
Idem. 9,00	14,00	7,20	
100 kilogs. 1,65	2,00	1,35	

Borracos. (Véase Animales).....	»	»	»	»
Borracos. (Idem ls.).....	»	»	»	»
Botellas de vidrio vacías, envasadas.....	100 kilogs.	1,65	2,00	1,35
Brea.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Bronco.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Bueyos (Véase Animales).....	»	»	»	»
Bujes de hierro para carruajes.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Bujes.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Botones.....	Idem.	2,80	3,40	2,40
Caballos (Véase Animales).....	»	»	»	»
Cables.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
— idem en piezas de más 500 kilogs (Tarifa maqui- naria).....	»	»	»	»
Cabos de algodón en balas.....	100 kilogs.	1,10	1,25	0,90
Cabras (Véase Animales).....	»	»	»	»
Caero.....	100 kilogs.	2,00	2,35	1,55
Cacahueta.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en grano.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Cadáveres en cajas. Transporte especial.....	Uno.	592,50	675,00	450,00
Cadenas de hierro.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Café.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Cajas de cartón.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— para caudales hasta 800 kilogs.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— para pianos verticales.....	Uno.	2,25	4,50	1,80
— para idem de cola.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
— vacías en general.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60
— idem en idem de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— idem de petróleo.....	Uno.	0,55	0,70	0,45
Cal.....	100 kilogs.	0,90	1,10	0,70
Calderilla.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60
Calzados.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Camas de hierro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Campanas.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
— mayores de 300 kilogs (Tarifa maquinaria).....	»	»	»	»
Canaja.....	100 kilogs.	2,00	2,35	1,55
Canillas para hilados.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Cañamos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Cañamones.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Cañas ó bambú para pescar.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Cañet y cañas ordinarias.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
— para armas de fuego (cargadas).....	Idem.	18,00	20,25	15,00
Caracoles.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
— mineral idem.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de cok idem.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Carburo de calcio.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Cardas ó cardón vegetal.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
— metálicas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Carnaza en balas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Carneros (Véase Animales).....	»	»	»	»
Carriles para telares.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35
Carron ordinarios y de torno.....	Uno.	22,50	27,00	18,00
— regulares.....	Idem.	16,85	21,00	13,50
— de mano.....	Idem.	5,60	6,80	4,50
— castaños vacíos.....	Idem.	35,00	40,80	30,00
— de sección para municiones.....	Idem.	35,00	40,80	30,00
Carrstones ligeros.....	Idem.	16,85	20,25	13,50
Carruajes de cuatro ruedas.....	Idem.	33,75	40,50	27,00
— de dos idem tartanas.....	Idem.	22,50	27,00	18,00
Cartón en fardos.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
— labrado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Cartuchos cargados para armas de fuego.....	Idem.	18,00	20,25	15,00
— descargados idem.....	Idem.	2,50	3,40	2,50
Cáscara de almendra.....	Idem.	0,80	1,00	0,70

Onchernas de madera.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de metal.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Opores secos á granel.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— idem en balas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— frescos, están ó no salados.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Cañotes vacíos á granel.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Carreñas de batería con su cañón.....	Uno.	40,00	47,25	35,00
Cartidos.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Cajas para cañales, más de 800 kilogramos (Tarifa maquinaria).....	»	»	»	»
Copisteria.....	100 kilogs.	2,25	2,70	1,80
Celuloide en bruto.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— labrado hurco.....	Metro cúbico.	2,80	3,40	2,25
Dátiles.....	100 kilogs.	2,25	2,70	1,80
Decoraciones de teatro.....	Idem.	5,65	6,75	4,50
Desperdicios de algodón, lana y similares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de hoja de lata.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— ó recortes de pieles ó suelas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de trigo ó arroz.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Dinamita.....	Killog.	1,15	1,35	0,90
Disarmos (Véase Maquinaria).....	»	»	»	»
Discos para fonógrafo.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Drugas ordinarias en barriles.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— finas preparadas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Dueñas enlucadas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— á granel.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Dulces.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Desperdicios de platero.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Ejes de hierro para carruajes.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Efectivo en calderilla.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60
— en oro ó plata.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— en billetes.....	Idem.	1,15	1,35	0,90
Efectos de armería no tarifados hasta 800 kilogs.....	100 kilogs.	2,00	2,20	1,80
— idem id., de 801 kilogramos á 1.500 idem.....	Idem.	3,00	3,20	2,80
— idem id., de 1.501 idem á 3.000 idem.....	Idem.	4,00	4,20	3,80
— idem id., de 3.001 idem en adelante.....	Idem.	5,00	5,50	4,60
Efectos de escritorio.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Elasticos para calzados.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Embarcaciones hasta seis metros.....	0,20 metros estora.	1,10	1,35	0,90
Embutidos.....	100 kilogs.	3,35	4,05	2,70
Escobes.....	10 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Embalsajes de retorno.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Escobes.....	10 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Encerjos (mínimum).....	Uno.	1,15	1,35	0,90
Enca.....	100 kilogs.	3,35	4,05	2,70
Equitajes.....	Idem.	4,50	5,40	4,50
Escobas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Escopetas.....	Idem.	3,00	3,35	2,50
Esculturas.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Esparto en rama.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— labrado en cestas esportinas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— idem en cordelería.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Espuelas.....	Idem.	2,70	2,95	1,65
Espaldas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Espesos tamaño ordinario.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— idem extraordinario (transporte especial).....	Idem.	5,65	6,75	4,50
Espino de alambre.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Espárragos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Eponjas.....	10 kilogs.	1,00	1,25	0,90
Estambres hilados.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Estampas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Espuertas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Estafío.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Estatuas.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Estearina en rama.....	Idem.	1,35	1,65	1,10

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Estearina labrada	100 kilogs.	1,85	2,00	1,85
Flores de esparto, enes, paja ó crin	Idem.	2,75	3,25	2,25
Estopa en rama	Idem.	1,80	2,00	1,95
Escaldas de hierro	Idem.	2,80	3,40	2,25
Extractos curtientes	Idem.	1,85	1,65	1,40
Fécula	Idem.	1,10	1,35	0,90
Ferretería ordinaria	Idem.	1,15	1,35	0,90
Ferretería fina	Idem.	1,35	1,65	1,10
Filtros empacquetados	Idem.	2,25	2,70	1,80
Filtros	Idem.	1,65	2,00	1,85
Flojes de hierro ó acero	Idem.	1,40	1,85	0,90
Flojes de madera	Idem.	1,80	2,00	1,35
Flores artificiales ó naturales	10 kilogs.	1,00	1,25	0,80
Fonógrafos	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60
Forrajes	Idem.	1,35	1,85	1,10
Fosfatos	Idem.	1,10	1,35	0,90
Fósforo vivo	Idem.	2,80	3,40	2,25
Fósforos	Idem.	2,25	2,70	1,80
Fotografías (objetos para)	Idem.	2,80	3,40	2,25
Frutas verdes	Idem.	1,80	3,40	2,25
— en almíbar	Idem.	2,25	2,70	1,80
— secas	Idem.	1,60	2,00	1,35
Fuegos artificiales	Idem.	11,25	13,50	9,00
Fulminantes	Kilog.	1,15	1,35	0,80
Furgones vacíos	Uno	50,00	54,00	40,00
Fusiles	100 kilogs.	3,00	3,35	2,50
Gallinas	Idem.	2,25	2,70	1,80
Ganado (Véase Animales)				
Garbanos	100 kilogs.	1,10	1,35	0,80
Garrañones vacíos	Idem.	3,30	4,05	2,70
Gaseosas en cajas	Idem.	1,80	2,00	1,35
Ganolina sobre cubierta	Idem.	2,25	2,70	1,80
Glucosa	Idem.	1,35	1,65	1,10
Goma arábiga	Idem.	1,10	1,35	0,90
— laca	Idem.	1,80	2,00	1,35
— obrada en tubos ó planchas	Idem.	1,65	2,00	1,35
— alídica	Idem.	2,80	3,40	2,25
Gramófonos	Idem.	4,50	5,40	3,60
Grañadas cargadas, hasta 10.000 kilogramos	Idem.	18,00	20,25	15,00
— Idem más de 10.000 Idem	Idem.	15,00	16,85	12,50
— descargadas	Idem.	2,00	2,50	1,50
Granos	Idem.	1,10	1,35	0,90
Grasas	Idem.	1,85	1,65	1,10
Guano	Idem.	1,10	1,35	0,90
Guarnicionería	Idem.	3,00	4,05	3,00
Guitaras	Idem.	5,05	6,75	4,50
Habas secas	Idem.	1,10	1,35	0,90
— fiornas	Idem.	2,80	3,40	2,25
Habichuelas secas	Idem.	1,10	1,35	0,90
— fiornas	Idem.	2,80	3,40	2,25
Harina	Idem.	1,15	1,35	1,00
Heces de vino	Idem.	1,10	1,35	0,90
Heno	Idem.	1,35	1,65	1,10
Herramientas finas	Idem.	2,25	2,70	1,80
— ordinarias	Idem.	1,30	2,00	1,35
Hielo	Idem.	1,10	1,35	0,90
Hierro sin labrar, dimensiones regulares	Idem.	1,10	1,35	0,90
— Idem Id. extraordinarias (Tarifa Maquinaria)				
— en lingotes	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
— viejo envasado	Idem.	1,10	1,35	0,90

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Lágrita en sacos	100 kilog.	1,10	1,35	0,90
Limas	Idem.	1,65	2,00	1,35
Limonas	Idem.	2,80	3,40	2,25
Lingotes de hierro ó plomo	Idem.	1,10	1,35	0,90
Listones ordinarios	Idem.	1,60	2,00	1,35
— para marcos	Idem.	2,60	3,40	2,25
Losetas de barro ó cemento envasados	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de Idem á granel	Idem.	1,35	1,65	1,10
— de vidrio	Idem.	1,35	1,65	1,10
Leña en chimeneas, inodoros, filtros	Idem.	1,35	1,65	1,10
— tubos y adornos para construcción	Idem.	2,80	3,40	2,25
— vajilla y servicio de tocador	Idem.	2,80	3,40	2,25
— figuras y jarrones	Idem.	4,50	5,40	3,60
Lunas tamaño ordinario	Idem.	2,25	2,70	1,80
— Idem extraordinario (transporte espacial)	Idem.	5,65	6,75	4,50
Madera en chapas	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en tablones	Idem.	1,10	1,35	0,90
— para construcción, hasta 500 kilogramos	Idem.	1,10	1,35	0,90
— para Idem, de 501 á 800 kilogramos	Idem.	1,10	1,35	0,90
— para Idem, mayores de 800 kilogramos	Idem.	1,35	1,65	1,10
— labrada	Idem.	2,80	3,40	2,25
Melz	Idem.	4,50	5,40	3,60
Malotas vacías	Idem.	1,10	1,35	0,90
— llanas de ropa de uso	Idem.	4,50	5,40	3,60
Melta (cebada tostada)	Idem.	4,50	5,40	3,60
Mantas de lana	Idem.	1,10	1,35	0,90
Manteca	Idem.	2,80	3,40	2,25
Manzanas	Idem.	2,80	3,40	2,25
Máquinas segadoras	Una	18,90	20,25	13,50
— para cosear, montadas	100 kilogs.	2,80	3,50	2,25
— para Idem, desmontadas	Idem.	1,50	2,50	1,50
— agrícolas, de volumen	Metro cúbico	115,00	18,00	12,50
— Idem de peso. (Tarifa Maquinaria)				
— automáticas para juego	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
(*) Maquinaria hasta 800 kilogramos	Idem.	2,00	2,20	1,80
— de 801 á 1.500 kilogramos	Idem.	3,00	3,20	2,60
— 1.501 á 3.000 kilogramos	Idem.	4,00	4,20	3,60
— 3.001 en adelante	Idem.	5,00	5,50	4,00
Máquinas para escribir	Una	2,80	3,40	2,25
Marcos	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60
Mármoles en bloques hasta 500 kilogramos	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de 500 á 800 kilogramos	Idem.	2,25	2,70	1,80
— mayores de 800 kilogramos	Idem.	3,35	4,05	2,70
— labrados	Idem.	5,65	6,75	4,50
— en chapas	Idem.	1,35	1,65	1,10
Material eléctrico	Idem.	2,80	3,40	2,25
Mediosmentos	Idem.	3,00	3,35	2,50
Melazas	Idem.	1,35	1,65	1,10
Metalos viejos envasados	Idem.	1,35	1,65	1,10
Miel	Idem.	1,60	2,00	1,35
Mimbres sin obrar	Idem.	1,60	2,00	1,35
— obradas	Idem.	4,50	5,40	3,60
Molduras	Idem.	2,80	3,40	2,25
Motocicletas	Una	5,65	6,75	4,50
Motores (Tarifa Maquinaria)				
Motoneta (cobre cubierta)	100 kilogs.	2,25	2,70	1,80
Muebles usados y embalados	Idem.	4,50	5,40	3,60
— nuevos montados	Idem.	5,65	6,75	4,50
— Idem, desmontados	Idem.	5,65	6,75	4,50
Muelles para estrujos	Idem.	1,60	2,00	1,35

Descripción	1.35	1.55	1.10	Gratía	Gratía
viejo á granel.....				18.00	20.25
— obrado (Varia Maquineta).....	1.10	1.35	0.90	16.00	16.85
Hijos pasos en cubetas ó sacos.....	1.60	2.00	1.35	1.10	1.35
Idem en cajas.....	2.25	2.70	1.80	5.65	6.75
Hilados de algodón.....	2.80	3.40	2.15	2.70	3.40
— de lana.....	1.35	1.65	1.10	3.80	4.05
— do seda.....	1.10	1.35	0.90	2.80	3.05
Hijas de yate ó oflamo.....	3.50	4.40	2.60	2.00	2.25
Hoja de lata de hojas.....	2.80	3.40	2.15	1.60	2.00
— recortada.....	1.65	1.95	1.10	66.25	67.50
— en pedes confectorados.....	3.50	4.40	2.60	2.00	2.25
Hormas de madera en tarugos.....	1.65	2.00	1.10	4.50	5.40
— confeccionadas.....	3.50	4.40	2.60	2.80	3.40
Hornos de ampap.....	1.60	2.00	1.10	2.80	3.40
Hortalizas verdes.....	1.10	1.35	0.90	2.80	3.40
— en conserva.....	3.35	4.05	2.70	8.40	8.40
Huevos.....	2.80	3.40	2.15	1.10	1.35
Hules.....	4.50	5.40	3.60	12.50	15.25
Hulla en sacos.....	2.25	2.70	1.80	28.00	34.00
Impfentes.....	4.50	5.40	3.60	4.50	5.40
Impresoras.....	15.50	20.00	11.50	5.80	7.40
Intratinos ó filpas.....	3.35	4.05	2.70	2.80	3.40
Jabón perfumado.....	2.80	3.40	2.15	1.10	1.35
— entero.....	1.10	1.35	0.90	2.80	3.40
Jamonos.....	2.80	3.40	2.15	2.80	3.40
Jara brta.....	2.80	3.40	2.15	2.80	3.40
Jarcia.....	1.65	2.00	1.10	2.80	3.40
Jaulas para caballos ó toros.....	11.25	13.50	8.50	1.65	2.00
— para pájaros.....	2.00	2.50	1.50	3.35	4.05
Joyas.....	4.50	5.40	3.60	0.55	0.70
Judías secas.....	1.10	1.35	0.90	0.15	0.15
— verdes.....	2.80	3.40	2.15	1.60	2.00
Juguetes.....	2.50	3.00	2.00	1.60	2.00
Juacos.....	1.50	2.00	1.00	1.10	1.35
Laca goma.....	1.10	1.35	0.90	2.80	3.40
Ladrillos envasados.....	1.10	1.35	0.90	1.60	2.00
Lana brta.....	2.80	3.40	2.15	2.25	2.70
— lavada en sacos.....	1.60	2.00	1.10	3.70	4.50
— sucia en idem.....	1.25	1.60	1.00	1.25	1.60
— neta ó sucia en balca prenzadas.....	2.25	2.70	1.80	2.80	3.40
Latón (Véase Cobre).....	2.80	3.40	2.15	1.60	2.00
Limpiafueria ordinaria.....	1.10	1.35	0.90	1.25	1.60
— fina.....	2.25	2.70	1.80	2.80	3.40
Leche condensada.....	2.80	3.40	2.15	2.80	3.40
Lechonas, hasta 10 kilogramos.....	2.25	2.70	1.80	1.60	2.00
— hasta 20 idem.....	1.15	1.35	0.90	2.25	2.70
— hasta 30 idem.....	2.25	2.70	1.80	2.25	2.70
— hasta 40 idem.....	2.90	3.40	2.25	1.25	1.60
— mayores (Véase Cerdos).....	3.35	4.05	2.70	2.80	3.40
Legumbres secas.....	1.10	1.35	0.90	1.10	1.35
— verdes.....	2.80	3.40	2.15	2.80	3.40
Leña para combustible.....	1.60	2.00	1.10	3.40	4.05
Letra de imprenta.....	0.90	1.10	0.70	1.15	1.35
Libros raros.....	1.65	2.00	1.15	1.65	2.00
— impresos.....	2.25	2.70	1.80	2.60	3.40
Maqores (Véase Cerdos).....	2.15	2.70	1.80	2.80	3.40
Madren en barriles.....	1.60	2.00	1.10	1.35	1.65
— en cajas.....	2.25	2.70	1.80	2.80	3.40
Miencas pinados, carga gruesa.....	4.50	5.40	3.60	4.50	5.40
— (embarque especial).....	8.00	10.80	7.20	6.50	8.40

(*) La Compañía podrá aplicar el tipo de flete estipulado, aplicando al peso ó al vo-
lumen el mismo tipo por toneladas que metro cúbico.

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Proceso salado.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,85
— Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
— Idem.	Idem.	0,55	0,70	0,45
— en cajas.....	100 kilogs.	1,35	1,65	1,10
— en barriles.....	Uno.	27,50	33,75	22,50
Placa de oala.....	Idem.	10,90	20,25	13, 0
— verticales.....	Idem.	12,50	15,25	10,00
— de manubrio.....	Idem.	2,95	2,70	1,80
Piedras de molino, hasta 800 kilogramos.....	100 kilogs.	3,80	4,95	2,70
— Idem de punto de 500 Idem.	Idem.	2,80	3,30	2,25
— de ailar o alicar.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— cavadas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— menores de 500 kilogramos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— de 501 á 800 Idem.	Idem.	3,30	4,95	2,70
— mayores de 800 Idem.	Idem.	4,50	5,40	3,60
— preciosas.....	% s/ valor	2,25	2,70	1,80
Pieltes frías.....	100 kilogs.	2,25	2,70	1,80
— Idem.	Idem.	1,35	1,65	1,10
— sin curtir seas en fardos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— curtidas.....	Idem.	2,00	2,95	1,55
Pimentón en cajas ó latas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en sacos.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Pimienta.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Pinturas en polvo.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— preparadas.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Piñones.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Pisa (hijada).....	Idem.	1,65	2,00	1,35
— jarón.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Plantas en macetas.....	Idem.	3,80	4,95	2,70
— en cestas.....	% s/ valor	4,50	5,40	3,60
Plata labrada.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— en barras.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Plátanos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Plomo en lingotes.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— en tuberías.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Plumas de ave.....	10 kilogs.	1,50	2,00	1,50
— para escribir.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Pólvora hasta 5.000 kilogramos.....	Idem.	18,00	20,25	15,00
— más de 5.000 Idem.....	Idem.	15,00	18,85	12,50
Postes de madera hasta seis metros.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— Idem de más de seis metros.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Productos farmacéuticos.....	Idem.	3,00	3,40	2,50
— químicos en berriles.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Proyectiles descargados.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Puertas de hierro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Pulpa de albaricoque en cajas.....	Idem.	1,25	2,00	1,10
— de tomata.....	Idem.	1,50	2,00	1,32
— de remolacha.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de albaricoque en botes á granel.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Perlas de vidrio.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Queso.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Quincalla fina.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— ordinaria.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Rails de hierro ó acero.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Ramto.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Recortes de hoja de lata.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Rejas de estibano.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— de esparto.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Regaliz extracto.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Idem.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Rejas para arar.....	Idem.	1,10	1,35	0,90

Sillas de otras clases.....	100 kilogs.	5,55	6,75	4,50
Sillones plegadizos.....	Idem.	3,35	4,05	2,50
Sillones.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Sombrereras con sombreros para señora.....	Uno.	2,00	3,00	2,00
Sombreros.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Somiers.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Suela.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Sulfatos.....	Idem.	1,10	2,35	0,90
Sulfuros.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Superfosfato de cal.....	Idem.	1,70	1,85	0,90
Silicato de soda.....	Idem.	1,05	2,00	1,35
S de cards.....	Uno.	11,00	13,50	9,00
Tabaco.....	100 kilogs.	2,30	3,10	2,25
Tablones de madera.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Tablas para camas.....	Idem.	1,75	2,00	1,50
Tachuelas de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Tapino.....	Idem.	1,95	1,65	1,10
Tanques de hierro.....	Metro cúbico	16,00	20,00	15,00
Tanques ordinarios.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
— Idem.....	% s/ valor	4,50	5,40	3,60
Tapones de corcho.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Tártaro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Té y similares.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
Telas de barro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Telidos de yute.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
— de Algodón ó lana.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de seda.....	10 kilogs.	1,10	1,35	0,90
— de punto de algodón.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Tela para pintar al óleo.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Tela metálica.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Telas al óleo, transporte especial.....	% s/ valor	9,00	10,80	7,20
— al Idem, carga general.....	Idem.	4,60	5,40	3,60
Telones y decorado de teatro.....	100 kilogs.	5,55	6,75	4,50
Terneras (Véase Animales).....	»	»	»	»
Tiendas de campaña.....	100 kilogs.	4,00	4,70	3,50
Tierras para la industria.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Tinajas de barro.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
— de cinc.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Tinta para imprenta ó escribir.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Tipos de imprenta.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Tirafondos de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Tecido.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Tomates frescos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— en conserva.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Toquillas de punto algodón.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Tornillos.....	Idem.	1,15	1,65	0,90
Toros enjaulados.....	Uno.	85,50	101,25	67,50
Torretes ó novillos enjaulados.....	Idem.	56, 5	67,50	45,00
Tostaderos para café.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Trapos en balas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— en sacos.....	Idem.	1,35	1,60	1,10
Trenza de yute.....	Idem.	1,35	1,60	1,10
Trigo.....	Idem.	1,60	1,35	0,90
Triladora (Máquinas agrícolas).....	Metro cúbico	15,00	18,00	12,50
Tipas salidas.....	100 kilogs.	3,35	4,05	2,70
Tubos de plomo para gas ó agua.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de hierro.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— para gas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— de bronce, latón y otros metales.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Turtó de coco.....	Idem.	1,10	1,35	0,90

	UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
100 kilogs.	Idem.	5,55	6,75	4,50
Idem.	Idem.	3,35	4,05	2,50
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Uno.	Idem.	2,00	3,00	2,00
100 kilogs.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	4,50	5,40	3,60
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,10	2,35	0,90
Idem.	Idem.	2,25	2,70	1,80
Idem.	Idem.	1,70	1,85	0,90
Idem.	Idem.	1,05	2,00	1,35
Uno.	Idem.	11,00	13,50	9,00
100 kilogs.	Idem.	2,30	3,10	2,25
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	1,75	2,00	1,50
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	1,95	1,65	1,10
Metro cúbico	Idem.	16,00	20,00	15,00
100 kilogs.	Idem.	2,80	3,40	2,25
% s/ valor	Idem.	4,50	5,40	3,60
100 kilogs.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	2,00	2,35	1,55
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,35	1,65	1,10
% s/ valor	Idem.	9,00	10,80	7,20
Idem.	Idem.	4,60	5,40	3,60
100 kilogs.	Idem.	5,55	6,75	4,50
»	»	»	»	»
100 kilogs.	Idem.	4,00	4,70	3,50
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	3,35	4,05	2,70
Idem.	Idem.	3,35	4,05	2,70
Idem.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Idem.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	3,35	4,05	2,70
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,15	1,65	0,90
Uno.	Idem.	85,50	101,25	67,50
Idem.	Idem.	56, 5	67,50	45,00
100 kilogs.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	1,35	1,60	1,10
Idem.	Idem.	1,35	1,60	1,10
Idem.	Idem.	1,60	1,35	0,90
Metro cúbico	Idem.	15,00	18,00	12,50
100 kilogs.	Idem.	3,35	4,05	2,70
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Idem.	Idem.	1,35	1,65	1,10
Idem.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90

Relojes para bolsillo.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Turronec.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— despertadores.....	100 kilogr.	2,80	3,40	2,25	Utensilios de cocina.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de pared y similares.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Uvas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Remolacha.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vacas (Véase Animales).....	100 kilogr.	3,35	4,05	2,70
Resmo de madera.....	Par.	1,65	2,00	1,35	Vajilla de hierro y aluminio.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Residuo de alquitran en barriles.....	100 kilogr.	1,10	1,35	0,90	— de grás, loza ó porcelana.....	% s/ valor.	1,15	1,35	0,90
Resina de pino.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Valores públicos.....	100 kilogr.	1,60	2,00	1,35
— de colofonia.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vasehina.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Retortas de tierra refractaria.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Velas de sebo.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Restos mortales en un cajón.....	Uso.	140,00	168,00	112,00	— de lona para buques.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— idem en un ataúf.....	Idem.	280,00	337,00	225,00	Vidrio en abalorios, botones y similares.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Revolvers.....	100 kilogr.	3,00	3,35	2,50	— planos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Roblones de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— hueco de peso.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— moñido.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— hueco de volumen.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Roldo en rama.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— roto (unicamente en cajas ó barriles).....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Ropas hechas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— en grano.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— bordadas.....	% s/ valor	4,50	5,40	3,60	Vigas y viguetas de hierro, dimensiones regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— usadas.....	100 kilogr.	4,50	5,40	3,60	— idem id. extraordinarias. (Tarifa Maquinaria).....	100 kilogr.	1,10	1,35	0,90
Riscos para crudos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Vivagros.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Sacos vacíos nuevos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Vino común en bocoyes y medias pipas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— idem usados de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— idem en barriles.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sal común.....	Idem.	0,90	1,10	0,70	— generoso en bocoyes.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sales de otras clases.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— idem en barriles.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Satchichos.....	Idem.	3,35	4,05	2,70	— idem en cajas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
Salvados de cereales.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— idem en garrafas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sandías regulares.....	Una.	0,10	0,15	0,10	— idem en garrafas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
— grandes.....	Idem.	0,25	0,30	0,20	Virutas de todas clases.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sardinias saladas.....	100 kilogr.	1,60	2,00	1,35	Yeso en piedra ó molido.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Sarmientos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Yats en rama.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Sebo en barriles.....	Idem.	1,95	1,65	1,10	— en hilaza.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sede cruda ó hilada.....	10 kilogr.	1,10	1,35	0,90	— en cordeleria.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
— en tejido.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Yeto en planchas y artesonado.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en blancas, ó mercería.....	Kilog. amo	1,10	1,35	0,90	Zapatos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Segadoras.....	Una.	18,90	20,25	13,50	Zacagatoras.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Semillas.....	100 kilogr.	2,80	3,40	2,25	Zano en planchas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Sémola.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— manufacturada.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Setas frescas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Zamaques.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sillas de mano.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Zamoz de frutas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80

Palma, 15 de Julio de 1914.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

SOCIEDAD ANÓNIMA «MINAS DE CALA».—FERROCARRILES

LÍNEAS DE MINAS DE CALA A SAN JUAN DE ANZALFARACHE, DE MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS A RONQUILLO, EMPALME DE ZUPRE A SANTA OLALLA Y DE MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS A MINAS PEÑA DEL HIERRO Y BERYA

TARIFA ESPECIAL C. O. S. P. NÚMERO 1 (P. V.)

DIVIDIDA EN DOS PÁRRAFOS

PÁRRAFO PRIMERO

para el transporte de piritas ferrocobrizas y minerales cobrizos pobres, desde la estación de Minas del Hierro a la de San Juan de Anzalfarache; sin reciprocidad.

	PRECIO por cada 1.000 kilogramos. Pesetas.
Para un transporte mínimo de 100.000 toneladas, durante el plazo de un año.....	4,00

Además del precio fijado en el presente párrafo, deberán satisfacerse pesetas 0,50, en concepto de embarque, en los cargaderos de esta Sociedad, en San Juan de Anzalfarache.

PÁRRAFO SEGUNDO

para el transporte de mercancías de todas clases, necesarias para la explotación de las minas de donde procedan los minerales transportados por el precio y condiciones del párrafo primero.

POR EXPEDICIÓN MÍNIMA DE 50 KILOGRAMOS Ó PAGANDO POR ESTE PESO

PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por cada 1.000 kilogramos y kilómetro. Pesetas.
Desde una estación cualquiera de las líneas que explota esta Sociedad a la de Minas Peña del Hierro..... Mínimum de percepción por expedición, pesetas 0,50.	0,056

CONDICIONES DE APLICACION AL PÁRRAFO PRIMERO

1.ª El precio de este párrafo sólo será aplicable a los transportes que se verifiquen por trenes completos de 20 vagones, ó pagando por un mínimo de 300 toneladas por cada tren, y deberá cargarse en cada vagón cuanta mercancía quepa, sin exceder de la carga máxima que le esté asignada.

2.ª Para tener derecho a la aplicación de este precio, es necesario que el remitente se obligue a dar un transporte mínimo igual de 100.000 toneladas.

3.ª Para el cómputo de toneladas exigido, no se tomarán en consideración los transportes que se verifiquen de las

mercancías incluidas en el párrafo segundo.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Sociedad por esta condición de depósito y transporte.

CONDICIONES DE APLICACION AL PÁRRAFO SEGUNDO

5.ª A las mercancías susceptibles de confundirse con otras de la misma naturaleza, cuando sean presentadas a granel, y a las que en contacto pueda ser perjudicial a las demás, no será aplicable este párrafo sino cuando la expedición se ve-

rifique por vagón completo, con arreglo a la clase del material, ó a', no siendo el peso suficiente, el expedidor consiente en que el precio del transporte fijado en este párrafo se calcule al tipo de 5.000 kilogramos por vagón ocupado.

6.ª Tampoco será aplicable este párrafo a las materias inflamables, peligrosas ó de fácil explosión; a las mercancías que pesen más de 3.000 kilogramos en masa indivisible, ó cuyas dimensiones excedan de los límites del vagón; a las que bajo el volumen de un metro cúbico, no pesen 125 kilogramos, ni a las que por su naturaleza deban ser transportadas a gran velocidad. A estos transportes se les aplicarán los precios y condiciones de las tarifas generales.

**CONDICIONES DE APLICACION
COMUNES A LOS DOS PÁRRAFO**

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan las mercancías deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repaso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8. de Septiembre de 1878.

8.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, los cuales deberán verificarlas:

Dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido

puesto á su disposición; cuando á los transportes se les aplique el párrafo primero, y dentro de las doce horas, en la misma forma, cuando haya de aplicarse el párrafo segundo y las expediciones se hagan por vagón completo.

Transcurridos estos plazos sin haberlas verificado, la Sociedad cobrará, como penalización de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retardo y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, cobrando, en este caso, 50 céntimos de peseta por cada una de estas operaciones.

9.ª Esta Sociedad se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte.

10. Para los efectos de los artículos 148 y 116 del Reglamento de la ley de Póliza de ferrocarriles, fecha 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como

mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se les enterará de los precios y condiciones de la misma, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á estos mismos transportes en el trayecto que hayan de recorrer.

12. En los precios de esta tarifa no están incluidos los impuestos que se prohiban á favor del Estado, ni los derechos y gastos ocasionados en el puerto, que serán de cuenta del remitente.

13. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

TARIFA TEMPORAL NÚMERO 2 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte de **CARBÓN MINERAL** y **COKE**, por expediciones de 0.000 kilogramos como minimum ó pagando por este peso

Anula y sustituye á la de igual número de 20 de Septiembre de 1910.

En vigor desde el de de 1914.

PÁRRAFO PRIMERO		PRECIO por toneladas de mil kilogramos. Pesetas.
De la estación de Linares (S. P.) á las de.....	Mina Riox.....	1,26
	Collado del Lobo.....	1,85
	Guarromán.....	2,05
	La Carolina.....	2,90
	Centenillo (Apartadero)	2,50
PÁRRAFO SEGUNDO		PRECIO por toneladas de mil kilogramos. Pesetas.
De la estación de San Roque, cuando procedan de las fundiciones de San Luis, La Cruz ó Linares (M. Z. A.) á las de.....	Guarromán.....	1,50
	La Carolina.....	2,20
	Centenillo (Apartadero)	2,18

A estos precios hay que agregar el portafreco correspondiente al tranvía cuando las expediciones procedan de la Cruz, San Luis ó Linares (M. Z. A.)

CONDICIONES APLICACION

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará en concepto de detención de material 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en

este caso, 50 céntimos de peseta en toneladas por cada una de estas operaciones.

2.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito ó transporte.

3.ª Los remitentes estarán obligados, de conformidad con las disposiciones vigentes, á rodar el cargamento con una lechada de cal que cubra la superficie de los mismos.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 158 del Reglamento para la ejecución de la ley de Póliza de Ferrocarriles

de 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907; así, pues, toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día más los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esto quede obligada á indemnización alguna.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan á la mercancía

deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el resguardo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Express, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo preveni-

do en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que fuese también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Concesión especial.

El consignatario que de, conformidad con las prácticas y condiciones de la presente tarifa y durante el período de un año, á contar desde la primera expedición, hubiera recibido desde la estación de Linares con destino á la de La Carolina un minimum de toneladas, con arreglo á la escala que á continuación se expresa, disfrutará de la bonificación que en la misma se determina, sobre los precios de esta tarifa:

Por un transporte de 2.000 toneladas como minimum.....	el 2 por 100.
De 2.001 á 3.000 ídem como ídem.....	el 4 por 100.
De 3.001 á 4.000 ídem como ídem.....	el 5 por 100.
De 4.001 en adelante.....	el 7 por 100.

El consignatario á quien corresponda la bonificación, la solicitará del señor Jefe de la Intervención de la Compañía, dentro del plazo de tres meses, después de transcurrido el año, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

- 1.º Número y fecha de cada expedición.
- 2.º Procedencia y destino.
- 3.º Peso de la misma; y
- 4.º Portes satisfechos por cada remesa.

Cuando se compruebe que un consig-

natario recibe carbones á su nombre, pertenecientes á otros, con el fin de cubrir los máximos de toneladas que se señalan en la escala, para obtener así las bonificaciones concedidas, perderán todo derecho á las mismas.

Advertencia importante.

Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el pre-

cio que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, con tal que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que la de la tarifa general.

Otra.

Además de los precios de la presente tarifa, se percibirá 0.10 pesetas en concepto de sello móvil cuando el importe cobrado exceda de 10 pesetas y no pase de 1.000 pesetas; 0,25, de 1.001 á 2.000 y 0,50, de 2.001 en adelante.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid 14 de Septiembre de 1914.—El Director General, A. Usárdón.

2694

FERNÁNDEZ ROYO, *Mario*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estufa, número 462 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 9654

2695

FRANCOS CARRERA, *José*; cuyo último domicilio es Santa Teresa, 12, entresuelo derecho; comparecerá el día 26 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, á declarar como testigo en causa contra Silvestre Martínez, por rapto. 9874

2696

GAITÁN, *Juan*; para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 2.151, por lesiones. 9859

2697

GARCIA, *Teresa*; domiciliada últimamente en la calle de Pozosanc, 34, patio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por tentativa de estufa, número 210 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Joaquín Ferrer. 9773

2698

GARCIA FERNANDEZ *Santiago*; domiciliado últimamente en San Sebastián de la Isla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Buñica, para prestar declaración en causa por tentativa de violación y otros delitos, instruida por dicho Juzgado. 9932

2699

GARCIA FRIAS, *Maria*; domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrero, 5, segundo izquierdo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para ser reconocida por los Médicos forenses en causa por lesiones, número 263 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 9772

2700

GARCIA GUERRERO, *Joaquín*; de diecisiete años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Remigio y Angela, natural de Salamanca; domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 10; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9814

2701

GARCIA LOPEZ, *Maria Francisco*; cuyo último domicilio figura en la calle de Santa Teresa, número 12; comparecerá el día 26 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, á declarar como testigo en causa contra Silvestre Martínez, por rapto. 9875

2702

GARCIA MONTES, *Antonio*; domiciliado últimamente en Jaén, calle Ruedas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, para ser oído por el Médico forense en causa por disparo y lesiones, instruida por el mismo Juzgado de La Carolina. 9933

2703

GARCIA PADILLA, *Juan*; hijo de Juan y de D.ª Dorcas; domiciliado últimamente en camino de la Dirección, 22, bajo; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 9863

2704

GARROTE VAQUERO, *Margarita*; hijo de Francisco y de Celestina; domiciliada últimamente en el callejón de Leganitas, número 8; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Encarnación Domingo y otra. 9863

2705

GIL, *Benigno*; comparecerá el día 7 del mes de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones, causadas por el mismo á Felipe Díaz Morales. 9863

2706

GONZALEZ, *Lorenza*; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 10; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas segundo contra la misma por amancebamiento. 9862

2707

GONZALEZ FERNANDEZ, *Francisco*; domiciliado últimamente en Tres Peñas, número 24, bahardilla; comparecerá, el

día 26 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Norberto Salobre. 2708 9809

GONZALEZ REGLERO, Francisco; hijo de P. Acido y de Lucía, de dieciséis años, de estado soltero, profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 84, piso bajo derechos; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 2709 9857

HACHA ARTECHE, Romualdo; de estado soltero, profesión sirviente, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la Galería de Robles, número 10, cuarto derechos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, para ampliar las declaraciones que tiene prestadas en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado. 2710 9879

HERNANDO AGUILERA, Saturnino; domiciliado últimamente en Hinojar del Rey; comparecerá el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante la Audiencia Provincial de Burgos, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa que en el Juzgado de Salas de los Infantes se siguió por robo y homicidio de Andrea Hernando contra Elías Tapia y otro, vecino de Hinojar del Rey. 2711 9786

HERRERO, D. Leopoldo; profesión propietario y vecino de París; domiciliado últimamente en el Hotel España, de esta Corte; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Emilio Banderburg. 2712 9868

HUERTAS MARTIN, Manuel; hijo de Gabriel y de Angela; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz Verde, número 8, piso primero; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, á las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo bajo el número 1.699 del corriente año. 2713 9804

IRASU, Tomaso; domiciliado últimamente en Rentería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Gulpúscua), para instruir del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por lesiones número 190 de 1914, instruida por el Juzgado de Instrucción de dicha capital, contra Joaquín Mañás José. 2714 9843

JIMENEZ GABARRE, Emilio, y José Jiménez Escudero; gitanos, ambulantes; comparecerán ante la Audiencia Provincial de Orense, el día 24 de Septiembre, y hora de las diez, bajo los apercibimientos legales, á fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, contra

José Jiménez Jiménez (s) *El Negro*, por lesiones causadas por disparo de arma de fuego al repetido Emilio. 9919

2715
La esposa del Capitán inglés Mister Wright; domiciliada últimamente en la plaza de Gibraltar y Campamento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa número 155 del año actual, instruida por muerte del referido Capitán. 9789

2716
LACRUZ GUZMAN, Miguel, José Lacruz Fernández, Braulio Ceñizares Sánchez y Miguel Carbó Lacruz; domiciliados últimamente en Orens; comparecerán ante la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Valencia el día 24 de Septiembre, á las diez y media, para concurrir como testigos al auto del juicio oral señalado para dicho día y hora, en causa sobre desobediencia contra José Enriquez Juans, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas si no comparecen. 9949

2717
LANDERO LOPEZ, Juan; de veintitrés años, de estado soltero, profesión del campo, hijo de José Antonio e Isidora, natural de la Redondela (Huelva); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, en el término de diez días, para que declare en causa número 99 contra el mismo por estafa. 9761

2718
LARRAYA AMBITE, Mariano; hijo de Lorenzo y de Francisca; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 31, piso tercer; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo instruido contra el mismo. 9868

2719
LOPEZ RODRIGUEZ, Josefa; domiciliada últimamente en la calle del Salitre, número 19; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otro. 9908

2720
Los maridos de Rosa y de María Cortés y Cortés, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y Jaime Aguiló, marido de Ana María Cortés y Cortés, los tres en ignorado paradero; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Iaca (Balsares), á efecto de informarles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como representantes legales de sus referidas esposas, en el sumario que se instruye por muerte de Rafael Cortés Miró, padre de aquélla, ocurrida en La Puebla el día 21 de Julio último. 9928

2721
MACIAS AYAN, Domingo; de veinticinco años y de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle de los Santos, número 1, tercero interior; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio

de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros. 9868 2722

MARTIN MONJE, Manuel; hijo de Blas y de Teresa; domiciliado últimamente en la calle de Embajador, número 25, cafetín; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 1.654 del corriente año. 9885

2723
MARTINEZ JIMENEZ, Pilar; hija de Lorenzo y de Manuela, de veintitrés años, de estado soltera, natural de Oádiz; domiciliada últimamente en la calle de Jardines, número 8, piso tercero; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra la misma por escándalo, bajo el número 1.635 del corriente año. 9856

2724
MATARAN BUSTOS, José; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 5; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, con el número 1.521 del año actual. 9858

2725
MOLINA N., María y su hija Emilia del Valle, de veintidós meses, de cuarenta y un años, hija de Saturnino, profesión vendedora; domiciliada últimamente en la calle de la Solana, número 4, segundo número 22; comparecerán el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocidas por el Médico forense. 9866

2726
MONTEJO MORENO, Carlos; de cuarenta y ocho años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 27, principal, número 6; para que dentro del término del quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 2.213, por desobediencia. 9860

2727
MORENO, D. Aquilino; Samper y Soto y Ferrer; domiciliados últimamente en Madrid; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para recibirle declaración como testigos, en causa por delito de imprenta. 9922

2728
N., Demetrio; domiciliado últimamente en el callejón de Leganitos; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otra. 9668

2729
N. Feliso; domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 41; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí,

de esta Corte, para prestar declaración como testigo en causa número 847 de 1914, instruida por usurpación de título profesional, contra Eugenio Cecoño Sánchez. 8982

2730

N. Sotero; domiciliado últimamente en la calle de Ponzone, 41; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, para prestar declaración como testigo en causa número 847 de 1914, instruida por usurpación de título profesional, contra Eugenia Cecoño Sánchez. 8981

2731

NAVARRO MIRAS, Pedro Antonio; domiciliado últimamente en Zargana; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huelmo-Overs, para ser requerido en causa por allanamiento de morada; instruida por dicho Juzgado. 9760

2732

ORTEGA VALLEJO, Ricardo; hijo de Lorenzo y Nemesia; domiciliado últimamente en la plaza de la Obedada; comparecerá el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 8883

2733

PEREZ FERREIRO, Rosa; de treinta y ocho años, estado casado, natural de Solvado de Pizgo (Lug.); domiciliado últimamente en la calle de Santa Uraula, número 2, patio; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 dupl. fondo, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocida en dicho acto por el Médico forense. 9816

2734

PEREZ GOMEZ, Pedro; hijo de Juan y de Feira; domiciliado últimamente en la calle de Doña Hermasana, número 8, segundo; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Agustín Abad. 9868

2735

PEREZ IGLESIAS, Angel; de veinte años, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle del Mercado de Pander, número 27, tercero; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros. 9868

2736

PEREZ LEON, José; domiciliado últimamente en Herminya (Ovaria); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián de la Gomera, para declarar en la causa que se instruye bajo el número 15 de 1914, por daños. 9998

2737

RODRIGUEZ MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de Felipe; domiciliado últimamente en la calle de Escilla, número 11; comparecerá, el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo,

para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro. 9892

2738

ROJAS CODINA, Isabel; conocida por Lola la Valenciana, sin domicilio conocido; comparecerá el día 21 de Septiembre, a las nueve y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma bajo el número 1.571 del corriente año. 9809

2740

RODRIGUEZ FAJARDO, Juan; cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Isalla; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada, el día 10 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Diego Cortés Maldonado, por el delito de atentado, bajo el número 18 de 1913, aperebido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 8889

2740

SALOBRE, Norberto; domiciliado últimamente en Tres Peces, 24; comparecerá el día 26 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Egrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 9808

2741

SAN FRUTOS ADEBA, Angel; hijo de Mariano y María; domiciliado últimamente en el Asilo de la Paloma; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra la misma. 8888

2742

SANJOSE PUIGARRON, Antonio; domiciliado en Amparo, 10, principal derecha; comparecerá el día 26 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Egrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro. 9810

2743

SERRANO LA FUENTE, Bárbara; hijo de José y de Agustina; domiciliada últimamente en la calle del Sellero, número 31, piso tercero, letra C; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra la misma y otro. 9868

2744

TAPIOLA, D. Nicobar; profesión propietario, estado casado; domiciliado últimamente en el Hotel Ritz; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Emilio Banderberg. 9868

2745

TOCANO CAÑIZARES, José; domiciliado últimamente en La Lina; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque,

para practicar clara diligencia en causa por hurto; instruida bajo el número 199 del año 1908. 9790

2746

Un tal Márquez; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para declarar en causa por robo de tabaco; instruida por dicho Juzgado. 9999

2747

VALVERDE CABALLERO, Matilde, hija de Pablo, de seis años; domiciliada últimamente en las minas del Cerro Mariano; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, para que sea reconocida por los facultados forenses, mediante a encontrarse lesionada. 9886

2749

VALLES SANCHEZ, Rafael; natural de Valladolid, de veinticuatro años, de estado soltero, profesión guardacionero; José Serrano (e) Aragonés, y desconocido apodado El Cano, que estuvieron toros en el pueblo de Los Santos el día 24 de Agosto último; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Seguros, para ser reconocido el primero y prestar declaración los otros dos en causa sobre lesiones. 9804

2740

VEGA, Bernardino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caracas, número 4; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez del distrito del Hospital, de esta Corte, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado. 9894

2760

VEGA, Florencio de la; de cuarenta y nueve años, de estado casado, profesión anticuario; domiciliado últimamente en Madrid, Avemarís, 14, segundo derecha, para que dentro del término del quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 2.188, por escándalo. 9866

Delegados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Anselmo Gil de Trujada y Caro, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio de una casa y un terreno con cobertizo, pendientes en este Juzgado, a instancia de D.ª María de los Dolores Hernández Sarabia contra Pascuala Gutiérrez Zerrillo, Juan Aparicio Vallejo y el señor Abogado del Estado, que se tramitan en juicio de mayor cuantía, en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 20 de Mayo último, se empleó por medio de edicto a los herederos desconocidos del Juan Aparicio Vallejo, para que en el improrrogable término de diez días se personasen en forma en los autos, previniéndoles que de no comparecer continuarian los autos en su rebeldía; y en providencia de hoy, a virtud de escrito del actor, en que acusa la rebeldía a dichos herederos del Aparicio, antes de declararles en tal situación, he acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del tiempo antes fijado, ó sea cinco días

mediante el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se les apereiba con que no haciéndolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Septiembre de 1914. — Anselmo Gil de Tjada. Antequi, Roque Romero. X—1867

CALATAYUD

D. José Zaragoza y Guisarro, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de causa sobre esta contra Matías Ayensa Oornago, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado para la captura del referido procesado que se insertaron en los Boletines Oficiales de Zaragoza y Pamplona, de fechas 3 y 6 de Noviembre de 1911 y en la GACETA DE MADRID de 6 de dicho mes y año.

Dado en Calatayud á 13 de Septiembre de 1914. — José Zaragoza y Guisarro. — De su orden, Pascual Burillo. JO—9884

CARTAGENA

D. Luis de Luca y Ferrá, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por D.^a Florentina Castagnola Simó y otros contra D. José Gómez Sánchez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, á 6 de Agosto de 1914, el Sr. D. Daniel Ohuyl y Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D.^a Florentina Castagnola Simó, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores; D. Francisco Cotanda Murals, viudo, retirado, y don Luis Cotanda Simó, casado, cesante, ambos mayores de edad y todos de esta vecindad; contra D. José Gómez Sánchez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad; sobre pago de cantidad, estando los demandantes representados por el Procurador D. José de Moya y dirigidos por el Letrado D. José Lizana, y sin representación ni defensa el demandado por estar en rebelía; y...

...Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados, existentes hoy en poder de terceros poseedores, ó sea en D. Isidro Hernández Lerrux, la casa número 1 moderno y 3 antiguo de la calle de San Crispín, de esta ciudad, y en D. Santos Molina Rubio la número 87 de la calle de Yébenes, de esta población, y con el producto de dichos bienes, hágase pago á los demandantes D.^a Florentina Castagnola Simó, D. Francisco Cotanda Murals y don Luis Cotanda Simó, de la suma de 5.000 pesetas de principal, importe del préstamo á que se contrae la escritura de 10 de Abril de 1905, cuyo crédito pertenece hoy á por mitad á la D.^a Florentina; y á los D. Francisco y D. Luis la otra mitad por partes iguales entre ellos, intereses de dicha suma á razón del 7 por 100 anual desde el 10 de Octubre de 1913, condenándose también al demandado al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Daniel Ohuyl.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Daniel Ohuyl y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Cartagena, 6 de Agosto de 1914. — Doy fe, ante mí, José Bajo.

Lo inserto con acuerdo con su original de que da fe el Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Isidro Hernández Lerrux, extiéndese el presente en Cartagena á 17 de Septiembre de 1914. — Luis de Luca. — El Secretario, José Bajo. X—1861

CORUÑA

D. José Morandeira Bico, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hago público: Que el día 2 de Junio de 1910 ha fallecido en Buenos Aires Benigno Domato Tojo, de sesenta y dos años, soltero, del comercio, sin tenerse noticia que haya otorgado testamento, por cuya razón reclaman su herencia sus hermanas legítimas Pedro y Manuel Domato Tojo.

Y á media del presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia del causante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en la Coruña á 14 de Septiembre de 1914. — José Morandeira Bico. — El Secretario, P. O., Eugenio Rodríguez Ossa. X—1862

MADRID—CONGRESO

D. José María Prieto Urción, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción N. Sumbrilla, natural de Madrid, hija de padre desconocido y de María Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 21, procesada en causa por quebrantamiento de condena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en mi Sala audiente, sita en el Palacio de los Jueces, calle del General Castaños, con el objeto de prestar la declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca de expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro morano, vista decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914. — José Prieto Urción. — El Secretario, Arizmendi, P. E., Luis Alvarez. JO—10028

MOTRIL

D. Ricardo Fuentes y Garofa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría de D. Evaristo Cabrera Jiménez, se siguen autos civiles de naturaleza ejecutiva, á instancia de la sociedad Chávarri Kochenthaler y Compañía, domiciliada en Madrid, contra D. José Benavides Chacón, vecino de Salobreña, sobre cobro de pesetas, en los cuales se han embargado los bienes que con su inscripción parcelal se describen á continuación:

Pesetas.

Una haza de riego, llamada Abance, en la vega alta del término de Salobreña, que

linda: Levante, tierras de don Juan José María Sevilla, mujer de D. Francisco Martín Suárez, y las de D. Luis Aguilera Suárez; Poniente y Norte, camino de Lobras, y por Mediodía, camino que va á Motril; su cabida es de nueve marjales, y ha sido valorada en seis mil trescientas pesetas.

6.800

Otra haza en la vega alta, en el término de Salobreña, llamada de la Canal, de cabida de 18 marjales 17 estadales, que linda: por el Norte, con la ramblilla de Oriute; Levante, tierras de los herederos del Excmo. Sr. D. Ignacio Yáñez y las de D.^a María de las Nieves Rodríguez; Mediodía, camino de Lobras y tierras de la Excmo. señora Condesa de Bornos; Poniente, las de don José Sánchez Puertas Lamar; valorada en doce mil seiscientas cincuenta pesetas.

12.719

Otra haza de tierra de riego, en la vega alta, término de Salobreña, llamada de los Hinojares, de cabida de 11 marjales, que linda: Levante, tierras de D.^a María Hernández Balate; de por medio, vereda y tierra del Sr. Ja Chies; Sur, las de D.^a Rosario Moreno; Poniente, con la otra mitad de la haza, y por el Norte, las de los Sres. Juan y de D. José Aguilera, vereda que va á Lobras y pucha del archo de por medio; valorada en ocho mil ochocientas pesetas.

8.800

Otra haza de tierra de riego, en el mismo pago ó igual término, llamada Albarillos, de cabida 43 marjales, que linda: por Poniente, tierras de don José Chacón, sequía antigua de por medio; Norte, cam no que va á Lobras y tierras al Excmo. Sr. D. José Macrobón, hoy sus herederos; Levante, haza de D. Antonio Martín Suárez, D. Salvador Villaseca Alameda y la de los herederos de D. José Macrobón, y Mediodía, D.^a Ana Modina Márquez, D. Evaristo María Vilhena y D. Luis Aguilera Suárez, interponiéndose todas estas entre la sequía antigua de la villa; valorada en treinta y tres mil seiscientas pesetas.

33.600

Otra haza, en igual término, llamada de los Obriteros ó Calbiteros, en el mismo pago que el anterior, de cabida de 84 marjales, que linda: por el Norte, camino de Lobras; Levante, tierras de la Condesa de Bornos; Poniente, las de D. Luis Aguilera Suárez y camino de Lobras, y Mediodía, las de dicha Condesa de Bornos y otras de D. Luis Aguilera Suárez; valorada en veinticinco mil quinientas pesetas.

25.600

Otra haza de tierra de riego en igual término, pago de San Sebastián, llamado del Paradrón ó Huerta de Juan Castillo, de cabida 20 marjales, que linda: por el Norte, tierras de los herederos del Excmo. se-

Pesetas.

Pesetas.

Por D. Ignacio Yaseras, balate de la rambilla de por medio; Levante, haza llamada llamada la Barbera, de estos vinculos y las de los herederos de D. Martín Suárez, balate rambilla de por medio; Poniente, camino alto de la Fábrica azucarera peninsular de Nuestra Señora del Pilar y tierras de la capellanía de D. José Ruiz Otarc, y Mediodía, el camino del para, balate de por medio, en cuyo punto existe un puente de obra sobre dicho balate; valorada en dieciocho mil pesetas..... 18.000

Otra suerte de tierra de riesgo en el mismo término que la anterior vega, de uno, o de Lobres, pago del correo, llamada Magdalena, de cabida de 44 marjales, que lindan por el Norte, tierras de D.ª Antonia Robler, las de Antonio Alonso Rodríguez y Francisco Gilión Arenas, José Bustos González y las del Patronato de Bolsinos; por Levante, con los mismos de Bolsinos haza de este vínculo de los 66 marjales de jaumer, tierras de D. Antonio García Pérez, las de Francisca Béjar Prados, y herederos de Cristóbal García, haza llamada de la Negrilla; Mediodía, tierra de los herederos de D. Pascual de Robler y las de D. Francisco Villalobos Béjar, y Poniente, con dichas de Villalobos, herederos de don Pascual de Robler, D.ª Eira Sandoval y las de D.ª Antonia de Robler; valorada en treinta y cinco mil dieciséis pesetas. 35.200

Otra suerte de tierra de riesgo situada en la vega baja de Salobreña, llamada Barbera, de cabida de 15 marjales, que lindan: por el Norte, con la otra mitad adjudicada al actual poseedor; Levante, balate de Balcá de por medio con el haza de Baza de D. Luis Aguilera Suárez; Mediodía, en toda su extensión, dicho balate de por medio, con tierras de don José Pedrosa y las de la Excelentísima señora Condesa de Bornos, y Poniente, con la rambilla de por medio, haza de los 20 del Paredón, de estos vinculos; valorada en doce mil pesetas..... 12.000

Otra suerte de tierra de riesgo en el mismo término que la anterior y vega del anejo de Lobres, llamada del correo, de cabida de seis marjales, que lindan: por Poniente, con la huerta del correo, de don Salvador Martín Suárez y balate de por medio; Norte, la huerta de Naraujes, hoy desocupada de D.ª Josefa Martín Sevilla; Mediodía, tierras de don José Prados Aguilera, vereda de servidumbre de por medio, y por Levante, con la otra mitad adjudicada al poseedor Sr. Chasó; valorada en cinco mil cien pesetas..... 5.100

Otra suerte de tierra de riesgo de 38 marjales y un estadal en el pago de la vega baja de

Salobreña haza conocida por el Peral que está al lado Sur ó del Mar, y que la totalidad de la finca de dos parcelas de mayor cabida de que es parte y está limitada dicha totalidad: por el Poniente, de abajo á arriba, con tierras de los herederos del Excmo. Sr. D. José Macrohón las de D. Luis Aguilera Suárez, balate molino de por medio cruzando el camino del perallas de los herederos del Excmo. Sr. D. Ignacio Yaseras, las de Joaquín Prados Pérez, Ana Medina Márquez, Francisco Guevara López, haza de peña de don Luis Aguilera Suárez, las de los herederos del Excelentísimo Sr. D. José Macrohón y las de D. José Martín Suárez, que es contigua á la parte de esta finca conocida por las de la Herradura; valoradas en veintiséis mil setecientas siete pesetas..... 26.607

Y por último, otra suerte de tierra en la vega baja del término municipal de Salobreña conocida por el Sotillo, de cabida de 162 marjales 80 estadales. Esta finca es parte de una de dos parcelas de mayor cabida de la suerte de tierra que en la totalidad linda por todos vientos conforme se ha escrito al reseñar la anterior; ha sido valorada en ciento un mil setecientos cincuenta pesetas..... 101.750

Total..... 285.576

Y por providencia de esta fecha se ha mandado sacar dichos bienes á pública subasta por el término de veinte días y previo de un tasación, señalándose para su remate el día 19 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose editos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y villa de Salobreña insertándose otros en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que trate de rematar que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.º Que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas pero existe una certificación del señor Registrador de la Propiedad de las inscripciones de dominio de ellas que está de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarse las que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Lo que se hace saber al público en convocación de licitadores.

Dado en Motril, á 12 de Septiembre de 1914.—Lisardo Fuentes.—P. S. M., ante mí, Antonio Jiménez, X—1850

PALENCIA

D. Juan Moreno de Castro, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal demanda contencioso-administrativa, é interpuesto el recurso por D. Luis Gómez Casado, Procurador de los Tribunales, como apoderado de D. Inocencio Véliz, Economo de Santa Marina, de esta capital y su anejo la ermita de Nuestra Señora del Rosario, vulgo de los Caracoles, para que se deje sin efecto la providencia del señor Gobernador Civil de esta provincia, fecha 9 de Junio último, notificada á dicho apoderado el 16 del propio mes y recaída en el recurso de alzada interpuesto por el repetido Procurador en representación del párroco de la indicada feligresía, por cuya resolución se desestimó el nombramiento del Ingeniero D. José María Rodríguez Valbuena, como perito tercero, en el expediente de derribo de la mencionada ermita; en observancia de lo preceptuado por el artículo 36 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia, á 18 de Septiembre de 1914.—Juan Moreno de Castro. X—1849

POSADAS

D. Francisco E. Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridad y Policía Judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 5 del actual del sío nombrado Terrontera Biazos, término de La Carlota, á Manuel Alcántara Maestro, vecino de La Victoria, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua de catorce años, alzada 1,20 metros, pelo castaño, caricana, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Dado en Posadas á 12 de Septiembre de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—9845

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre recusación definitiva en el Manicomio provincial de la demente Clementina Jiménez Jiménez, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y, por tanto, de oficio, por la presente se emplazan á los parientes de dicha alienada, para que en el término de un mes comparezcan en dicho expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibiéndoles que de lo contrario se resolverá lo procedente con ó sin su asistencia, conforme previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ugijar, 10 de Septiembre de 1914.—El Secretario Judicial, Antonio Rivas. JO—9837

MADRID.—REV. DE LOS... DE SAN VICENTE, núm. 10.